

2025010222

**PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE DON BENITO CON LA
ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO DE AJEDREZ DON BENITO**

En Don Benito, a 19 de Noviembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Elisabeth Medina Bravo, como Alcaldesa en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. JESÚS PAREJO SUÁREZ, con DNI xxx8851xx, representante de la entidad Asociación Club Deportivo de Ajedrez Don Benito con CIF G06269708 cuyo objeto social es ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMA 2025, y autorizado para suscribir el presente Convenio por ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMA 2025 de fecha 5 de Noviembre de 2025. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación promover el deporte en el Municipio, fomentando las actividades físicas y deportivas de carácter formativo y recreativo.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMA 2025

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la promoción, desarrollo y práctica deportiva de carácter formativo, recreativo y competitivo de las actividades que se realizan en la ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMA 2025.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha destinado la aplicación presupuestaria 1103410048918 de 1000 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es el Proyecto de la Asociación Club Deportivo Ajedrez Don Benito para la ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMA 2025.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Don Benito a la Asociación Deportiva Club Deportivo de Ajedrez de Don Benito para la temporada 2025, con la organización de diferentes actividades y competiciones tanto a nivel

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía Ver firma	Fecha: 19-11-2025 11:24:18	
Nº expediente administrativo: 2025-010222 Código Seguro de Verificación (CSV): 4BFAC194CED8ECEBCEEE94FF9117BE7C Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/4BFAC194CED8ECEBCEEE94FF9117BE7C .			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2025 08:26:58 Ver sello			

local, regional y nacional.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 a favor de la Asociación Club de Ajedrez de Don Benito para la financiación del Proyecto denominado ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMA 2025.

SEGUNDA. BENEFICIARIO Y FINANCIACIÓN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El beneficiario de la subvención es la entidad Asociación Club correspondiéndole una cuantía individualizada de 1000 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 110 34100 48918 (Asociación Deportiva Club de Ajedrez de Don Benito) y cuantía de la subvención es 1000 euros.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La entidad beneficiaria realizará las actividades que se describen el proyecto de actuación presentado ante el Ayuntamiento de Don Benito junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Fecha	Presupuesto
Impartición de clases de ajedrez en Don Benito	2025	
Organización de jornadas del Campeonato de Extremadura de Ajedrez por equipos	Enero 2025	
Organización de jornadas del Torneo JUDEX Nacionales de	Febrero, marzo y abril de 2025	

Ajedrez		
Organización del Torneo JUDEX Promocionales de Ajedrez	Abril 2025	
Organización del Proyecto de Verano 2025 de la Juventud	Última semana de junio y mes de julio	
Organización del CAMPEONATO DE ESPAÑA de Ajedrez Rápido Sub-8, Sub-18	Julio 2025	
Organización de la Actividad Ajedrez en la Calle	Septiembre 2025	
Organización del Torneo LA VELÁ	18 de Octubre de 2025	

Se establece como plazo de ejecución el ejercicio 2025, debiendo estar finalizada la actuación subvencionada antes del día 31 de diciembre de 2025

No serán subvencionables los gastos de inversión.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada conforme a lo establecido en este convenio.
- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora señaladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Don Benito.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y

control, durante un plazo de, al menos, cinco años a contar desde el día de finalización del convenio

- h) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Don Benito en todo el material impreso y promocional que se utilice en el proyecto. Además la entidad beneficiaria deberá colocar un cartel con información sobre el proyecto (Tamaño A3, según modelo facilitado), en el que se mencionará la ayuda financiera del Ayuntamiento de Don Benito, en un lugar visible para el público. Estas medidas de difusión se harán, en su caso, atendiendo a las instrucciones que pudiera dictar al respecto la Concejalía de DEPORTES.

QUINTA. FORMA DE PAGO

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 1103410048918 (Asociación Deportiva Club Ajedrez de Don Benito) destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado en los términos previstos en el art. 34.4 de la LGS en relación con el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones.

A estos efectos se fijan los siguientes pagos:

- PRIMER PAGO: Abono del 50% de la subvención a la firma del convenio.
- SEGUNDO PAGO: Abono del 50 % restante una vez justificado gastos por el importe del primer pago.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31 de Enero de 2026, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por la entidad beneficiaria.
2. Certificado del cumplimiento de la finalidad y de aplicación de los fondos a la realización de la misma.
3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldia	Fecha: 19-11-2025 11:24:18	
Nº expediente administrativo: 2025-010222 Código Seguro de Verificación (CSV): 4BFAC194CED8ECEBCEEE94FF9117BE7C Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/4BFAC194CED8ECEBCEEE94FF9117BE7C			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2025 08:26:58			

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretenda imputar al objeto de la subvención.

De no realizarse dicha justificación en el plazo indicado o no ser satisfactoria la misma, previo informe de los servicios municipales correspondientes, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención siguiéndose procedimiento de reintegro.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del convenio, que respondan de manera indubitada a la finalidad de la subvención, serán imputables a la misma siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025

Sólo se considerarán gastos subvencionables los que se correspondan con la finalidad del proyecto subvencionado, excluidos expresamente los gastos de inversión, y que sean gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco procederá el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación.

SÉPTIMA. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB DE AJEDREZ DE DON BENITO:

1. La Asociación Deportiva Club Deportivo de Ajedrez de Don Benito deberá notificar a la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Don Benito cualquier modificación que se pretenda realizar en el Proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

2.- La Asociación Deportiva Club Deportivo de Ajedrez de Don Benito tendrá la obligación de concertar un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL antes del inicio de las actividades.

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldia	Fecha: 19-11-2025 11:24:18	
Nº expediente administrativo: 2025-010222 Código Seguro de Verificación (CSV): 4BFAC194CED8ECEBCEEE94FF0117BE7C Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/4BFAC194CED8ECEBCEEE94FF0117BE7C			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2025 08:26:58			

3.- Asegurarse de que todas aquellas personas que ejerzan en su asociación o club cualquiera de las profesiones de su deporte (Técnico, monitores...), ya sean voluntarios o contratados cumplan con los requisitos y obligaciones que impone la LEY 15/2025, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, y cumplir con los requisitos en la organización de actividades puntuales que dicha ley marca.

4.- Obligatoriedad de que todos los miembros de la Asociación que tengan contacto habitual con menores obtengan el Certificado Negativo del Registro Central de delincuentes sexuales según instrucciones de apartado 5 de Artículo 13 de la Ley de Protección Jurídica del Menor, introducido por el Artículo 1 apartado 8 de la Ley 26/2015.

5.- La Asociación Deportiva Club Deportivo de Ajedrez de Don Benito tendrá la obligación de solicitar y gestionar los seguros de accidentes correspondientes, así como las licencias deportivas de todos sus deportistas. La Delegación Municipal de Deportes del Ilmo. Ayto. de Don Benito no se hace responsable de los accidentes y riesgos que conlleve la práctica de la modalidad deportiva de cualquiera de sus miembros de la Asociación.

6.- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada por el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de las actividades desarrolladas por la Asociación Deportiva.

7.- La D.M.D podrá solicitar en cualquier momento a la Asociación Deportiva copia de las actas de las Asambleas de socios que se realicen donde se recojan los acuerdos alcanzados por la Asociación Deportiva, o cualquier otra documentación que fuera del interés de la DMD.

8.- Colaborar con el Ayuntamiento de Don Benito en proporcionar voluntarios para al menos dos o tres actividades anuales que organice la Delegación Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito (San Silvestre, JEDES, Maratón Ciudad de Don Benito...).

9.- Aportar las actas de la Asamblea de los socios debidamente cumplimentadas.

NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Les informamos que desde el Ayuntamiento de Don Benito se va a proceder a ajustar las partidas correspondientes a las subvenciones concedidas por el mismo. De esta manera se aclaran algunos conceptos en cuanto a qué es y qué no justificable para el cobro de la subvención.

1.- Solo se subvencionará a clubes/asociaciones deportivas en los que sus jugadores/as compitan en ligas federadas.

2.- Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos federativos, arbitrajes, jueces, cronometradoras o derechos de participación en competiciones oficiales.

b) Gastos de tramitación de licencias deportivas del club o de los deportistas.

c) Gastos por adquisición de vestuario y material de entrenamiento (no prendas deportivas).

d) Gastos por desplazamientos de equipos para participar en competiciones oficiales, incluido los derivados del transporte con empresas especializadas ya sean públicas o privadas.

e) Gastos de monitores y personal dados de alta en los distintos organismos oficiales.

3.- Se enviará al Ayuntamiento copia de las licencias federativas para llevar un control de las mismas.

4.- En materia de vestuario sólo será subvencionable aquellas imprescindibles para competir, con un límite de 50 euros por equipación.

5.- Junto con la factura de compra de las equipaciones y el justificante del pago de las mismas se remitirá a la concejalía de deportes los recibos de haber entregado las equipaciones debidamente firmados por el padre, madre o tutor legal, donde aparezca que no se ha cobrado por la entrega de estas prendas.

6.- No se subvencionará gastos de alojamiento de jugadores/as en otra localidad distinta a la de Don Benito. Tampoco los gastos de desplazamientos de jugadores/as y técnicos para realizar entrenamientos.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito

AD Club Ajedrez de Don Benito

Fdo: Elisabeth Medina Bravo

Fdo: Jesús Parejo Suárez

(Excma. Alcaldesa Ayuntamiento de Don Benito)

(Pte. AD Club Ajedrez Don Benito)

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia	Fecha: 19-11-2025 11:24:18	
Nº expediente administrativo: 2025-010222 Código Seguro de Verificación (CSV): 4BFAC194CED8ECEBCEEE94FF9117BE7C		Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/4BFAC194CED8ECEBCEEE94FF9117BE7C	
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2025 08:26:58		Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2025 08:28:47	
- 7/7 -			